



Excma. Diputación Provincial de Palencia
Ilma. Sra. Presidenta
C/ de Burgos, 1
34001 PALENCIA

Asunto: Declaraciones anuales de bienes y actividades diputados / Resolución.

Ilma. Sra.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número **762/2022**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

El motivo de la queja se refería a la publicación en la página web de ese organismo de las declaraciones de bienes e intereses de los Diputados. El interesado exponía que la información no estaba actualizada porque tales declaraciones debían realizarse anualmente y publicarse con ese mismo carácter y que únicamente había sido actualizada y publicada la declaración de bienes de la Presidenta, las demás habían sido suscritas en el año 2019, cuestión abordada en la resolución del expediente **5189/2019**. Añadía el interesado que tampoco se publicaban en la página web corporativa las autoliquidaciones de impuestos de los diputados.

Admitida a trámite la queja, se solicitó información sobre los siguientes aspectos relevantes para decidir sobre la procedencia o no de la reclamación.

- Informe sobre los motivos por los cuales no se publican en la página web las declaraciones de bienes e intereses anuales de los diputados formuladas después del año 2019.

- Informe sobre los motivos por los cuales no se publican en la página web las autoliquidaciones tributarias del impuesto sobre la renta de los diputados.

- En caso de haber dictado algún acto restringiendo la publicidad de estos contenidos en la página web, rogamos que nos envíe una copia.

El informe recibido señala lo siguiente:

“En la página web de la Diputación, en la sección Corporación Provincial, apartado bienes y retribuciones, <https://www.diputaciondepalencia.es/diputacion/bienes->



retribuciones, están publicadas las declaraciones de bienes patrimoniales y actividades actualizadas de los 25 miembros de la Corporación. Así, en el Pleno de la Corporación de fecha 28 de abril de 2022, tomó posesión de su cargo un nuevo Diputado y aparece publicada su declaración de fecha 25 de abril de 2022, al igual que la actualización de otros miembros que han declarado algún cambio en su patrimonio durante estos últimos años.

No obstante, el objeto de esta queja es repetitivo, pues en los últimos años se han tramitado diversos expedientes a solicitud del mismo ciudadano, que han sido objeto de queja ante el Comisionado de Transparencia de Castilla y León y ante el Procurador del Común de Castilla y León, habiendo sido estos últimos resueltos y archivados

Igualmente, la Diputación de Palencia atendió la recomendación emitida por el Procurador del Común de Castilla y León, en el expediente 5189/2019, y en fecha 28 de diciembre de 2020 se formuló recordatorio a todos los miembros de la Corporación de la obligación de formular las declaraciones de bienes e intereses de forma completa y actualizada, sin que se haya adoptado ninguna nueva decisión sobre el particular”.

A la vista de lo informado, se ha considerado oportuno realizar las siguientes consideraciones:

Como precisión inicial sobre la coincidencia, a que se refiere su informe, en la persona que ha formulado otras reclamaciones debemos hacer constar que nada se ha informado a esa Diputación Provincial sobre las personas que formulan las quejas, en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 12.5 de la Ley 2/1994, de 9 de marzo, reguladora de la institución; por otra parte y con carácter general la interposición de quejas anteriores no constituye un motivo legal que por sí solo deba dar lugar a la inadmisión de una reclamación.

No existe identidad de objeto entre esta reclamación y las que iniciaron otros expedientes finalizados, aunque ya se advertía en la solicitud de información que se trata de una cuestión conexas con la expuesta en el expediente **5189/2019**, que concluyó con una resolución dictada con fecha 24/09/2020, aceptada por esa Diputación por escrito de 17/12/2021, recibido el 21/12/2020.

Unos de los pronunciamientos de esa resolución señalaba que *“debería recordar también a todos los diputados la obligación legal de formular las declaraciones de intereses en los términos exigidos por el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incluyendo cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos”.*

El escrito en virtud del cual se aceptó puso de manifiesto que *“se considera conveniente recordar a los miembros de la Corporación Provincial la obligación de*



formular las declaraciones de bienes e intereses conforme a lo previsto en las disposiciones legales”.

La cuestión que ahora se suscita es si está actualizada la información que publica el portal web sobre las declaraciones de bienes e intereses de los diputados, ya que la mayoría de las publicadas han sido suscritas en el año 2019, y el motivo por el cual no se incluye la publicidad de las liquidaciones tributarias del impuesto sobre la renta, lo cual se analiza en este expediente **762/2022**.

La cuestión ha de partir de las previsiones establecidas en **el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril**, reguladora de las Bases del Régimen Local:

“Los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las autoliquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.

Las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas con carácter anual, y en todo caso en el momento de la finalización del mandato, en los términos que fije el Estatuto municipal.

Tales declaraciones se inscribirán en los siguientes Registros de intereses, que tendrán carácter público:

a) La declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, se inscribirá, en el Registro de Actividades constituido en cada Entidad local.

b) La declaración sobre bienes y derechos patrimoniales se inscribirá en el Registro de Bienes Patrimoniales de cada Entidad local, en los términos que establezca su respectivo estatuto”.

A continuación se refiere el precepto a algunas especialidades aplicables a aquellos corporativos que vean amenazada su seguridad personal y la de sus bienes y negocios.



De este precepto resulta que, con carácter general, quienes desempeñan cargos públicos tienen la obligación de efectuar declaración de actividades y de todos los bienes, derechos y obligaciones patrimoniales y presentarlas al inicio del desempeño del cargo público y a su finalización, también durante la relación de servicio de cargo público, con carácter anual y siempre que se produzcan modificaciones en el contenido de lo declarado.

Del artículo 75.7 LBRL se deduce que la información correspondiente a las autoliquidaciones del impuesto sobre la renta, entre otras, forma parte del contenido de las declaraciones de bienes que han de formular las personas representantes locales con carácter anual desde la toma de posesión hasta el momento de la finalización de su mandato.

Las referencias de la regulación al Estatuto municipal han de entenderse hechas al reglamento orgánico, si bien en este caso no se tiene conocimiento de la existencia de una regulación específica; en cuanto a los acuerdos del Pleno que hubieran aprobado los modelos correspondientes no se han enviado, si bien examinados dichos modelos en la página web, se aprecia que no hacen referencia a la aportación de información sobre dichas autoliquidaciones.

Hemos de insistir en el deber de los miembros de la Corporación de formular las declaraciones de actividades y bienes de patrimoniales con carácter anual y también en la publicación anual de las declaraciones, impuesta por el artículo 75.7 Ley 7/1985.

En la misma obligación insiste también el **artículo 8.1 h) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**, que incluye entre la información que ha de ser objeto de publicidad activa, y que ha de mantenerse actualizada:

h) Las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Cuando el reglamento no fije los términos en que han de hacerse públicas estas declaraciones se aplicará lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.

En el ámbito de la Administración del Estado, la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado prevé en el artículo 17. 2., con relación a las declaraciones de bienes y derechos de los cargos, que han de aportar *“una copia de su declaración del impuesto sobre la renta de las personas*



físicas correspondiente al ejercicio de inicio y al de cese. Asimismo, anualmente y mientras dure su nombramiento, aportarán copia de la declaración correspondiente”.

En el ámbito de la Administración del Estado el Registro electrónico de actividades en el que se inscriben las declaraciones de los altos cargos tiene carácter público, pero el Registro electrónico de bienes y derechos patrimoniales tiene carácter reservado, lo que no impide que se publique información del contenido de las declaraciones de bienes y derechos patrimoniales que refleje su situación patrimonial con omisión de algunos datos.

En el ámbito de la Administración local los dos Registros son públicos y las declaraciones de bienes han de incluir información sobre las autoliquidaciones tributarias, luego la publicación telemática del contenido de las declaraciones y de las autoliquidaciones tributarias vendría impuesta por la remisión a lo dispuesto en este sentido por la Ley 7/1985, lo que no impide que puedan omitirse de forma motivada de esa publicación algunos datos que han de disponer de especial protección (artículo 5.3 Ley 19/2013). Esto se traduce en que el órgano o entidad responsable de cumplir las obligaciones de publicidad activa podrá retener, motivadamente, la información cuando considere de aplicación alguno de los límites previstos en el artículo 14 de la Ley 19/2013; o proceder a la disociación de los datos que deban disponer de especial protección de acuerdo con lo previsto en el artículo y en la normativa sobre protección de datos personales.

La Ley autonómica 7/2018, de 14 de diciembre, por la que se regula la Conferencia de Titulares de Alcaldías y Presidencias de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos, se refiere a tales declaraciones en el **artículo 19**:

“1. Los miembros de las entidades locales formularán dos declaraciones, una sobre causas de incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o les pueda proporcionar ingresos económicos, y otra sobre sus bienes patrimoniales y la participación en sociedades de todo tipo, que serán objeto de inscripción en los correspondientes registros de intereses, en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Dichas declaraciones serán objeto de publicidad activa con carácter anual y, en todo caso, en el momento de la finalización del mandato, en los términos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El apartado 3 se refiere a los criterios para el acceso al Registro de Bienes Patrimoniales de miembros de cada entidad local, de carácter público, que con carácter



general “se referirá al contenido de las declaraciones de bienes y derechos patrimoniales omitiéndose, en relación con los bienes patrimoniales, aquellos datos referentes a su localización, indicando el municipio si tiene una población superior a 20.000 habitantes, y salvaguardando la privacidad y seguridad de sus titulares”.

Consultado el portal web de la Corporación provincial, en la dirección indicada en su informe se comprueba que se publican las declaraciones de bienes suscritas en el año 2019 y, salvo en algún caso aislado además del que menciona sobre el Diputado que ha tomado posesión en 2022, no se publican las correspondientes a los años 2020 y 2021; la publicación no incluye la declaración tributaria correspondiente al impuesto sobre la renta de la personas físicas de los ejercicios 2019, 2020 y 2021, luego no podemos considerar que la información que se publica esté actualizada.

En consecuencia, se insta a esa Diputación Provincial a que ponga a disposición de la ciudadanía en el portal electrónico las declaraciones de bienes de los miembros de la Corporación correspondientes a 2020 y 2021, con inclusión de la información sobre las autoliquidaciones de los impuestos correspondientes, con los límites indicados para cumplir las obligaciones de publicidad activa en materia de transparencia.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

- Valore la necesidad de revisar, para su aprobación por el Pleno, los modelos de declaraciones de bienes y actividades de los Diputados para asegurar que se incluye la obligación de aportar información anual sobre las autoliquidaciones tributarias de los impuestos de la renta, patrimonio y sociedades.

- Debe recordar a todos los Diputados la obligación legal de formular con carácter anual las declaraciones de intereses en los términos exigidos por el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y también cuando su contenido sufra alguna modificación.

- Debe velar por el cumplimiento de la obligación de publicar en el portal de transparencia las declaraciones de actividades y de bienes de los Diputados correspondientes a 2019, 2020 y 2021 con inclusión de la información de las autoliquidaciones de los impuestos, sin perjuicio de la omisión de forma motivada de aquellos datos que puedan disponer de especial protección.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López